

MEMORANDO

PARA: MARGARITA MARIA PALACIO RAMOS
Directora de Gestión Corporativa

DE: SANDRA ESPERANZA VILLAMIL MUÑOZ
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Alcance Radicado 2019IE288903 del 11 de diciembre de 2019. Informe Definitivo de Auditoría Interna. Proceso de Gestión de Talento Humano y Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Una vez agotado todo el ciclo de auditoría interna al proceso de Gestión de Talento Humano y especialmente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y surtidos todos los mecanismos de contradicción, réplica y atención de las objeciones de acuerdo con los estándares de referencia aplicables a la auditoría interna, incluida su objeción presentada en la reunión de cierre realizada el 11 de diciembre de 2019, atentamente se remite el informe de auditoría definitivo cuyos resultados en su conjunto, deben servir de insumo para el establecimiento de las acciones que conduzcan a resolver las causas de las situaciones detectadas y mejorar las operaciones institucionales.

De acuerdo con lo anterior, procede agotar el Procedimiento PC01-PR 02 Plan de Mejoramiento por Procesos que en resumen corresponde a:

- Realizar y documentar el análisis de causas correspondiente en el formato PC01-PR02-F2
- Formular plan de mejoramiento en el formato PC01-PR02-F1 y remitirlo a la Oficina de Control Interno
- Cargar las acciones una vez se cuente con los códigos de los hallazgos registrados en el aplicativo ISOLUCION.
- Allegar la carta de representación anexa al presente informe debidamente suscrita.
- Diligenciar las encuestas de percepción de auditoría

El plazo máximo de entrega de este plan es de 8 días hábiles.

INFORME DE AUDITORIA

(Marque con un X según corresponda): **PRELIMINAR** () **DEFINITIVO** ()

Proceso, Proyecto, Contrato(s) o tema Auditado(s): Gestión de Talento Humano-Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Fecha de elaboración del Informe: 10 de noviembre de 2019

1. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de reunión de apertura o inicio de informe: 07 de noviembre de 2019

La reunión de apertura se programó para el día 08 de noviembre de 2019, pero se ejecutó el 07 de noviembre de 2019 a las 2:30 p.m. por razones de agenda institucional a fin de asegurar la presencia de la Directora de Gestión Corporativa según fue informado por la Jefe de Control Interno.

Fecha de reunión de cierre o terminación de informe: 11 de diciembre de 2019. 3:00 p.m.

La reunión de cierre se programó para el día 10 de diciembre de 2019 a las 2.00 p.m., pero dado que mediante se recibieron las objeciones al informe preliminar de auditoria posterior al plazo otorgado, según radicado No. 2019IE286446 del 10 de diciembre de 2019, fue necesario el aplazamiento según correo electrónico del día 10 de diciembre de 2019, la cual se coordinó para el día 11 de diciembre de 2019 a las 3:00 p.m.

Auditor Líder: MIGUEL ANGEL PARDO MATEUS – Auditor Contratista – Oficina de Control Interno

Equipo Auditor: IRELVA CANOSA SUÁREZ - Profesional - Oficina de Control Interno
ANA LUCIA BACARÉS TOLEDO - Contratista – Oficina de Control Interno

2. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA EVALUACION Y AUDITORIA

2.1 OBJETIVO:

- a) Verificar los avances y estado de cumplimiento del estándar NTC OHSAS 18001:2007, Decreto 1072 y de las disposiciones legales aplicables al proceso de Gestión de Talento Humano y al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros aspectos.
- b). Realizar el seguimiento a los resultados de las auditorías internas y externas y a las acciones correctivas, preventivas y de mejora planteadas.
- c) Verificar el nivel de madurez y adecuación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a los requisitos normativos y legales vigentes.
- d) Contribuir al mejoramiento del desempeño del proceso de Gestión de Talento Humano y del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de la identificación de las oportunidades de mejora, acciones preventivas y recomendaciones correspondientes.

2.2 ALCANCE:

Abarcó la gestión, resultados y logros del proceso de Gestión de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Ambiente y de su desempeño en la implementación, sostenibilidad y mejora del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en lo corrido de la vigencia 2019 de acuerdo con los criterios de auditoría establecidos y la gestión alrededor de la administración del talento humano.

2.3 CRITERIOS:

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo criterios del estándar OHSAS 18001:2007, Decreto 1072 de 2015, Resolución MINTRABAJO No. 312 de 2019, Procedimiento 126PA01-PR11 Licencia de Maternidad, de Paternidad o Incapacidad por Enfermedad o Accidente de Trabajo, Procedimiento 126PA01-PR34 Acuerdos de Gestión, Procedimiento PA01-PR37 Notificación e investigación de incidentes, accidentes, enfermedades laborales y accidentes de tránsito, Procedimiento 126PA01-PR39 Identificación de requisitos legales aplicables en SG-SST, Procedimiento PA01-PR40 Exámenes Médicos Ocupacionales, 126PA01-PR41 Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, 126PA01-PR42 Inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, Mapas de Riesgos, Panorama de Riesgos, Indicadores, plan de mejoramiento

2.4 METODOLOGÍA:

Para la ejecución de la auditoría se utilizaron los siguientes métodos y técnicas de auditoría:

- Preparación de listas de chequeo
- Solicitud de información
- Revisión de la información documentada en los sistemas de información
- Evaluación de registros y documentos de manera remota
- Entrevistas
- Consultas con terceros
- Inspección de documentos y registros con y sin interacción humana
- Rastreo por muestreo simple a juicio del auditor
- Auditoría física con acompañamiento

2.5. RIESGOS (Situaciones que pueden afectar o afectaron la ejecución de la auditoría).

Los principales riesgos identificados para este ejercicio son

1. Inoportunidad en la entrega del informe
2. Manipulación indebida del informe de auditoría
3. La no disponibilidad o entrega de la información insumo para la auditoría por parte del auditado
4. Inobservancia de los términos establecidos en el plan de trabajo por las partes

No se materializó ninguno de los riesgos descritos, toda vez que los controles en la ejecución, seguimiento y supervisión aseguraron la eficiencia en el desarrollo auditoría.

Adicionalmente, el informe preliminar fue objeto de revisión por un auditor no participante en el ejercicio auditor, con el propósito de reducir la subjetividad, estructurar adecuadamente los resultados de auditoría y redactar con mayor precisión cada situación encontrada.

3. FICHA TECNICA

3.1 HERRAMIENTAS UTILIZADAS

Para el desarrollo de este proyecto de auditoría se utilizaron los siguientes recursos y herramientas:

RECURSOS HUMANOS

Auditor Líder: Profesional en Ingeniería Ambiental, Especialista en Salud Ocupacional, Especialista en Control Interno, Magister en Gestión Urbana en proceso, Auditor Certificado.

Auditor de Apoyo 1: Profesional en Derecho, Especialista en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica, Auditora Certificada

Auditor de Apoyo 2: Profesional en Administración de Empresas, Especialista en Gerencia de Recursos Humanos, Especialista en Gerencia de Proyectos, Auditora Certificada.

RECURSOS FISICOS:

Mobiliario, equipos de cómputo, elementos de oficina, infraestructura

PAPELES DE TRABAJO:

Plan específico de auditoría, lista de chequeo, evidencias y soportes de auditoría, registros de asistencia, evaluaciones de auditoría

RECURSOS TECNOLÓGICOS Y SISTEMAS DE INFORMACION:

Sistema de Información ISOLUCION, Sistema de Información Ambiental Forest, SECOP II, página web www.ambientebogota.gov.co, Microsoft Office, herramientas Excel.

3.2 MUESTREO

Para la ejecución de la auditoría se aplicaron técnicas de muestro simple a juicio del auditor. No fue necesaria la aplicación de técnicas de muestreo estadístico.

4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

4.1 RESUMEN EJECUTIVO.

La auditoría interna al proceso de Gestión de Talento Humano se enfocó principalmente a la evaluación de la totalidad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo la regulación legal establecida en el Decreto Único Reglamentario No. 1072 de 2015, los estándares y criterios mínimos contenidos en la Resolución Min trabajo No. 312 de 2019 y el concepto del estándar NTC OHSAS 18001:2007, tomando elementos procedimentales adicionales establecidos por el proceso tales como 126PA01-PR11 Licencia de Maternidad, de Paternidad o Incapacidad por Enfermedad o Accidente de Trabajo y el Procedimiento 126PA01-PR34 Acuerdos de Gestión.

Concluido el ejercicio de auditoria interna al Proceso de Gestión de Talento Humano, en la tabla siguiente se presente el resumen de los aspectos encontrados, los cuales se describen detalladamente a lo largo del presente informe de auditoría:

RESULTADOS	CANTIDAD
Fortalezas	3
Oportunidades de Mejora	8
Oportunidades	1
Conformidades	19
Observaciones	8
No Conformidades	2
Recomendaciones	16

A continuación, se destacan los elementos de mayor relevancia que se derivaron de la ejecución de la auditoría interna:

En primer lugar, la auditoria contempló la evaluación de la totalidad de los requisitos legales y normativos que se enmarcaron en los criterios de auditoria definidos y los procedimientos definidos por el proceso para soportar el funcionamiento y operación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los criterios evaluados que componen las normas de referencia fueron los siguientes:

- 20 estándares y 60 criterios contenidos en la Resolución Min trabajo No. 312 de 2019
- 17 numerales del estándar OHSAS 18001:2007 y 86 “debes”

Como segundo aspecto relevante, la evaluación del SGSST arrojó como conclusión, que el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaria Distrital de Ambiente bajo los estándares mínimos contenidos en el Resolución MINTRABAJO No. 312 de 2019 alcanza un nivel de implementación de 50 criterios lo cual ubica a la Entidad en un nivel moderadamente aceptable con un porcentaje de avance del 79,25%.

Por su parte, bajo el concepto del estándar OHSAS 18001:2007 el nivel de desarrollo alcanza el 72% ubicándose en un nivel MEDIO.

En resumen, los principales elementos a fortalecer se concretan en el siguiente cuadro:

	CRITERIO GENERAL A FORTALECER
	Acciones correctivas, preventivas y de mejora resultantes de la Revisión por la Dirección, Investigación de Accidentes e Incidentes e inspecciones planificadas.
	Planificación de las auditorías con el COPASST

RESOLUCION MINTRABAJO No. 312 DE 2019 DECRETO NACIONAL 1072 DE 2015	Verificación de aplicación de medidas de prevención y control por parte de los trabajadores
	Mediciones ambientales
	Estilos y entornos de vida saludables
	Suministro de información sobre perfiles de cargos y profesiograma para las evaluaciones médicas
	Evaluación del impacto sobre cambios internos y externos – gestión del cambio
	Actualización y evaluación de requisitos legales y otros requisitos
	Rendición de cuentas
	Archivo y retención documental
NTC OHSAS 18001:2007	CRITERIO GENERAL A FORTALECER
	Mejora en forma continua el sistema de gestión de S y SO
	Mantenimiento de la política del SGSST
	Identificación de peligros y riesgos de Seguridad y Salud Ocupacional asociados con los cambios
	Valoración del riesgo y establecimiento de controles
	Identificación, actualización, acceso y comunicación de requisitos legales de SST
	Mantenimiento de los programas del SGSST
	Revisión de los objetivos y programas a intervalos planificados
	Rendición de cuentas
	Toma de conciencia de las personas
	Participación de los trabajadores, contratistas y partes interesadas externas en la gestión de SST
	Reportes de incidentes
	Control de documentos y registros
	Calidad de los registros
	Control operacional de los riesgos
	Medición del desempeño e indicadores de estructura
	Evaluación legal
Seguimiento y control a las recomendaciones derivadas de la revisión por la dirección, investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo e inspecciones periódicas	
Acciones correctivas, preventivas y de mejora	

4.2 RESULTADO DETALLADO

Tipo (F, C, O, OM, NC)	CRITERIO EVALUADO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO
------------------------------	----------------------	--------------------------

F1	No aplica.	FORTALEZA: Se destaca la disposición de los servidores para atender óptimamente el desarrollo de la auditoría, resaltando una actitud proactiva frente a los resultados, observaciones y recomendaciones de auditoría.
F2	No aplica	FORTALEZA: Se detectaron mejoras importantes en el establecimiento, documentación e implementación de los requisitos y criterios asociados al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de Ambiente.
F3	No aplica	FORTALEZA: Se destacan las mejoras y logros que el SGSST ha alcanzado en relación con el estado de desempeño resultante de la evaluación realizada en la vigencia 2018 y los niveles de documentación y registro que han permitido lograr mejores porcentajes de cumplimiento de las disposiciones y criterios aplicables, como por ejemplo la existencia de perfiles sociodemográficos, la estructuración de algunas acciones correctivas del SGSST, la reducción de los niveles de accidentalidad, entre otros.
OPORT	No aplica	OPORTUNIDAD: Si el módulo “ <i>Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo</i> ” del aplicativo ISOLUCION se logra poner en operación y funcionamiento, se podrían resolver la mayoría de las observaciones y hallazgos referidos en el presente informe con lo cual se optimizaría la administración del SGSST.
OM1	NTC OHSAS 18001:2007 4.2 POLITICA DE S Y SO Resolución Min trabajo No. 312 de 2019. Artículo 27	OPORTUNIDAD DE MEJORA: Con el fin de asegurar que la política se encuentre disponible para las partes interesadas, es necesario su publicación en el sitio web www.ambientebogota.gov.co botón “Transparencia y Acceso a la Información Pública” botón “ <i>Planeación</i> ” “ <i>Políticas y Lineamientos Sectoriales e Institucionales</i> ”.
OM2	NTC OHSAS 18001:2007 4. REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTION DE S Y SO 4.1 REQUISITOS GENERALES	OPORTUNIDAD DE MEJORA: De acuerdo con los resultados obtenidos durante la evaluación del estado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se pudieron evidenciar oportunidades de aumentar el desempeño en todo ciclo PHVA en lo relativo al establecimiento, documentación, implementación, mantenimiento y mejora, de acuerdo con lo descrito a lo largo de informe y a las recomendaciones planteadas.
OM3	NTC OHSAS 18001:2007 4.4 Implementación Y Operación 4.4.2 Competencia, formación y toma de conciencia Resolución Min trabajo No. 312 de 2019. Artículo 27 1.2.1 Programa Capacitación promoción y prevención PYP 1.2.2 Capacitación, Inducción y Reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, actividades de Promoción y Prevención PyP.	OPORTUNIDAD DE MEJORA: Para mejorar el desempeño en relación con los requisitos descritos, se sugiere establecer un mecanismo para evaluar antes y después de la ejecución de los ejercicios de capacitación con el fin de determinar el grado de comprensión de los conceptos expuestos.
OM4	NTC OHSAS 18001:2007 4.5 VERIFICACION	OPORTUNIDAD DE MEJORA: Dado que los accidentes de trabajo de los días 11 de enero de 2019 y 11 de febrero de 2019 quedaron registrados y recibidos en la ARL a través del formulario FURAT el 15 de enero de 2019

	<p>4.5.3 Investigación de incidentes, No conformidades y acciones correctivas y preventivas 4.5.3.1 Investigación de incidentes</p> <p>Resolución Min trabajo No. 312 de 2019. Artículo 27</p> <p>3.2.1 Reporte de los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo</p> <p>3.2.2 Investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales</p> <p>Resolución Min trabajo No, 1401 de 2007, inciso 2 capítulo 4.</p>	<p>y el 14 de febrero de 2019, superando los dos días hábiles de reporte definidos en la Resolución Min trabajo No. 2851 de 2015, se sugiere que al momento de informar la novedad telefónicamente se solicite al operador registrar el día y hora de la llamada a fin de prevenir cualquier situación de incumplimiento de los plazos legales establecidos.</p>
<p>OM5</p>	<p>NTC OHSAS 18001:2007 4.1.1 Metodología para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.</p>	<p>OPORTUNIDAD DE MEJORA: Dado que en la verificación de las actas que resultan de las visitas y asesorías por parte de la ARL del 19 y 22 de marzo se encontraron campos sin diligenciar y acta en blanco las cuales no determinan el objeto de la visita, resultados, entregas ni compromisos, es necesario mejorar la calidad de los registros para dejar claridad sobre las intervenciones realizadas de tal manera que se asegure su trazabilidad.</p>
<p>OM 6</p>	<p>Decreto 815 de 2018 Artículo 2.2.4.7. Competencias comportamentales comunes a los servidores públicos</p>	<p>OPORTUNIDAD DE MEJORA: Revisado el formato anexo 2: valoración de competencias de los acuerdos de gestión se observa la evaluación de competencias comunes y las competencias comportamentales a 31 de diciembre de 2018.</p> <p>No obstante, es importante complementar la valoración de competencias que actualmente realiza la entidad dentro de los acuerdos de gestión con las siguientes competencias comportamentales referidas en el decreto 815 de 2018: Aprendizaje continuo, Trabajo en equipo, Adaptación al cambio, Visión estratégica, Pensamiento Sistémico, Resolución de conflictos.</p>
<p>OM 7</p>	<p>NTC OHSAS 18001:2007 4.4.4. Documentación, literal e) Procedimiento Código 126PA01-PR11: Licencia de Maternidad, de Paternidad o Incapacidad por Enfermedad o Accidente de Trabajo. Versión 4, aprobada 11 de enero de 2018</p>	<p>OPORTUNIDAD DE MEJORA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el numeral 5 del Procedimiento sobre “Normatividad” incluir: <ol style="list-style-type: none"> a. La Ley 776 de 2002 “Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales”. b. La Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, que incluye las definiciones de accidente de trabajo y enfermedad profesional”:



		<p>c. El Decreto Nacional 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, que incluye tema de licencia de paternidad”.</p> <p>d. La Ley 1822 del 2017 “Por medio de la cual se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia, se modifican los artículos 236 y 239 del código sustantivo del trabajo y se dictan otras disposiciones”, la cual aumenta el disfrute de la licencia de maternidad a dieciocho (18) semanas remuneradas con el salario que devengue al entrar a disfrutar del descanso</p> <p>e. El Decreto Nacional 019 de 2012 que en su art. 121 señala que “El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento”.</p> <p>f. El Decreto Nacional 780 de 2016 -parágrafo 1° del artículo 3.2.1.10 que establece que “los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general serán a cargo de los respectivos empleadores, y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y hasta el día noventa (90) se reconocerán las dos terceras partes del sueldo y, la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes, es decir hasta el día ciento ochenta (180)”.</p> <p>g. El Decreto Nacional 1083 de 2015 Art. 2.2.5.5.10 modificado por el 648 de 2017, que señala la licencia de maternidad Es una situación administrativa en virtud de la cual se brinda a la madre un receso remunerado para que se recupere del parto y le dedique al recién llegado el cuidado y la atención requerida</p> <p>2. En el numeral 5 del Procedimiento sobre “Normatividad” Aclarar que:</p> <p>a. El Decreto Nacional 2463 de 2001, está Derogado por el artículo 61 del Decreto 1352 de 2013, con excepción de los incisos 1 y 2 del artículo 5 y del inciso 2 y parágrafos 2 y 4 de su artículo 6.</p> <p>b. El Decreto Nacional 1848 de 1969, está Derogado parcialmente por el Decreto 1083 de 2015.</p>
--	--	--

		<p>3. Incluir en el numeral 6 sobre “Definiciones”, las definiciones de palabras técnicas que se escriben en el procedimiento, con el fin de facilitar su aplicación:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Accidente de trabajo, que trata el procedimiento.b. Enfermedad general, que se encuentra en el alcance del procedimiento.c. Enfermedad profesional, que trata en los lineamientos de operación en la primera viñeta.d. Incapacidad laboral temporal o permanente, y parcial o total, debido a que se encuentra en la definición de incapacidad.e. Sistema General de Seguridad Social en Salud y Sistema General de Riesgos Laborales, que lo señala en varias oportunidades el procedimiento.f. Cuadro agudo de la enfermedad, que se encuentra en los lineamientos de operación. <p>4. Excluir de este procedimiento la “Licencia ordinaria”, que no tiene nada que ver con el mismo, debido a que se incluye en los lineamientos de operación. Adicional a que existe un procedimiento denominado “Permiso y Licencia Ordinaria No Remunerada”, código 126PA01-PR12, en el que se incluye la licencia por luto, que es una situación administrativa regulada por la Ley 1635 de 2013 en la que se busca que el servidor público cuente con un tiempo prudencial que le permita volver a retomar sus actividades laborales, entendiendo el duelo como la pena, el sufrimiento y el desamparo emocional causado por la muerte o la pérdida de un ser querido</p> <p>5. Incluir dentro de este procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none">a. La obligación que el funcionario remita la incapacidad por el correo institucional, al jefe de la dependencia y al área de talento humano, mientras radica en la entidad el original, debido a que no se tiene a veces quien remita la incapacidad o a que no se la entregan inmediatamente sino cuando salga del hospital.b. La obligación de entregar los asuntos e inventario a cargo, el cual se debe archivar en la correspondiente hoja de vida.c. La fecha en que el funcionario de reintegra de la incapacidad, por accidente o licencia por maternidad o paternidad.d. En el No. 10 sobre “Descripción del procedimiento”:<ul style="list-style-type: none">✓ En la actividad 3 incluir el documento en forest de remisión de la incapacidad a la Subdirección Financiera, con el fin que exista trazabilidad de la información.
--	--	---

		<p>✓ "Unir las actividades 2 y 6, en la 6, que tratan sobre "Archivar la incapacidad en la hoja de vida".</p> <p>Así mismo, puede resultar contradictorias las definiciones y los lineamientos de operación para la licencia de maternidad y para licencia de paternidad, lo que puede dar origen a dar un tiempo de licencia en contra de la normatividad vigente, como se detalla a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En la Licencia de Paternidad. La Ley 1822 del 2017 artículo 1° parágrafo 2 al igual que en los "Lineamientos de operación", señala que: "El esposo o compañero permanente tendrá derecho a ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad: El inicio de la licencia se contará a partir del día de nacimiento del hijo, en caso que este día no sea hábil, iniciará desde el primer día hábil. No obstante, si por circunstancias excepcionales el padre no puede iniciar el disfrute de la licencia de paternidad, la misma iniciará de manera inmediata a que se supere dicha circunstancia", pero en la "Definición de Licencia de paternidad": señala lo siguiente: "El trabajador en calidad de esposo o compañero permanente tendrá derecho a: cuatro (4) días de licencia remunerada de paternidad, en caso que sólo el padre esté cotizando al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad en el evento en que ambos padres estén cotizando al Sistema General de Seguridad Social en Salud" 2. En La Licencia de Maternidad-. En la "Definición" señala que "Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de doce (12) semanas en la época del parto", pero en los "Lineamientos o políticas de operación" se señala que "Toda funcionaria en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de 18 semanas en la época de parto", siendo esta la real.
<p>OM 8</p>	<p>NTC OHSAS 18001:2007</p> <p>4.5 VERIFICACION</p> <p>4.5.2 Evaluación del cumplimiento legal y otros</p> <p>4.5.3.2 No conformidad, acción correctiva y acción preventiva</p>	<p>Mediante comunicación interna con radicado No. 2019IE246634 del 21 de octubre de 2019 la Oficina de Control Interno solicitó al proceso de Gestión de Talento Humano dar tratamiento al hallazgo resultante de la auditoría realizada al SGSST en la vigencia 2018 según informe definitivo notificado a través de comunicación 2018IE312255 del 28 de diciembre de 2018 y registrado en el aplicativo ISOLUCION con el código 853. De acuerdo con lo anterior, el proceso respondió mediante radicado 2019IE254109 del 29 de octubre de 2019 que se encuentra en la evaluación de cerca de 415 registros para dar cumplimiento a la evaluación de cumplimiento de los requisitos legales aplicables al SGSST.</p> <p>Esta situación se presentó porque el proceso de Gestión de Talento Humano no planteó las acciones para el tratamiento de la totalidad de los hallazgos resultantes de la auditoría realizada en la vigencia 2018 y porque la Oficina de Control Interno no requirió al proceso para que formulará las acciones en el plan de mejoramiento para la totalidad de las no conformidades y observaciones contenidas en el informe final de auditoría, lo cual generó como efecto la declaración de no conformidad menor por</p>

		<p>parte del organismo certificador en su auditoria de seguimiento realizado en Septiembre de 2019.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, el proceso formuló las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Actualizar y socializar el procedimiento identificación de requisitos legales aplicables en SG-SST código 126PA01-PR39</i> • <i>Actualizar la matriz de requisitos legales aplicables al SG- SST</i> <p>Por tanto, es preciso que se ejecuten las acciones dentro del plazo establecido y, en todo caso, que se realice la evaluación de los requisitos legales y otros requisitos aplicables para lograr subsanar los resultados contenidos en el hallazgo.</p>
CONF1	<p>NTC OHSAS 18001:2007</p> <p>4.2 POLITICA DE S Y SO</p> <p>Resolución Min trabajo No. 312 de 2019. Artículo 27</p> <p>2.1.1 Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST firmada, fechada y comunicada al COPASST</p>	<p>CONFORMIDAD: Se verificó la existencia de la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo fechada y firmada la cual fue comunicada al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Política incluye la identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos y con los respectivos controles, la protección de la salud de los trabajadores mediante la mejora continua y el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales, es apropiada para la naturaleza y escala de los riesgos de S y SO, incluye un compromiso con la prevención de lesiones y enfermedades y con la mejora continua en la gestión y desempeño de S y SO, incluye el compromiso de cumplir como mínimo los requisitos legales aplicables y otros requisitos, proporciona el marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de S y SO, se documenta, implementa y mantiene, se comunica a todas las personas que trabajan bajo el control de la organización y se revisa periódicamente.</p>
CONF2	<p>NTC OHSAS 18001:2007</p> <p>4.4.6 Control operacional</p> <p>Resolución Min trabajo No. 312 de 2019, artículo 27</p> <p>4.1.3 Identificación de sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda</p>	<p>CONFORMIDAD: Se pudo evidenciar la existencia del listado de sustancias químicas documentado en el registro PA01-PL06-MT1 con sus respectivas características de peligrosidad y riesgos para la salud, entre otros aspectos, con lo cual se cumple con el criterio 4.1.3 del artículo 27 de la Resolución Min trabajo No. 312 de 2019 como también parte de los requisitos contenidos en el numeral 4.4.6 del estándar NTC OHSAS 18001:2017 especialmente en lo referido al literal b) <i>“los controles relacionados con mercancías, equipos y servicios comprados”</i>.</p>
CONF3	<p>NTC OHSAS 18001:2007</p> <p>4.3.3 Objetivos y programas</p> <p>Resolución Min trabajo No. 312 de 2019. Artículo 27</p> <p>2.2.1 Objetivos definidos, claros, medibles, cuantificables, con metas, documentados, revisados del SG-SST</p>	<p>CONFORMIDAD: De acuerdo con la evaluación de los documentos que soportan el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se pudo comprobar que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La SDA formuló tres objetivos para el SGSST los cuales se encuentran documentados en el Manual del Sistema Integrado de Gestión PE03-MA1 versión 16. 2. Se evidenció que la SDA formuló el Plan de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2019 el cual se encuentra firmado y disponible para la consulta en el home del aplicativo ISOLUCION. 3. Se comprobó que la Entidad cuenta con los siguientes programas:

	<p>2.3.1 Evaluación e identificación de prioridades</p> <p>2.4.1 Plan que identifica objetivos, metas, responsabilidad, recursos con cronograma y firmado</p>	<ul style="list-style-type: none"> • PA01-PRG01 PVE de Factores de Riesgo Psicosocial • PA01-PRG02 PVE para la Prevención y Control de los Desórdenes Músculo Esqueléticos • PA01-PRG03 PVE para el Manejo Seguro de Productos Químicos • PA01-PRG04 Programa de Orden y Aseo • PA01-PRG05 Programa de Protección Contra Caídas 2019 <p>Lo anterior cumple con los requisitos contenidos en el numeral 4.3.3 de estándar NTC OHSAS 18001:2007 y los criterios 2.2.1, 2.3.1 y 2.4.1 de los artículos 16 y 27 de la Resolución Min trabajo No 312 de 2019.</p>
CONF4	<p>NTC OHSAS 18001:2007</p> <p>4.4 Implementación Y Operación</p> <p>4.4.1 Recursos, Funciones, Responsabilidad, y Autoridad</p> <p>Resolución Min trabajo No. 312 de 2019. Artículo 27</p> <p>1.1.1. Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST</p> <p>1.1.2 Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST</p> <p>1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST</p>	<p>CONFORMIDAD: Se evidenció la Resolución SDA No. 02670 del 29 de septiembre de 2017 “<i>Por medio de la cual se designan responsabilidades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de Ambiente</i>” en la cual se define como Representante de la Alta Dirección al (la) Director (a) de Gestión Corporativa con sus respectivas funciones, el responsable de la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), los equipos operativos y las responsabilidades de los trabajadores. De igual manera, en los incisos b) y c) del artículo 1º del mismo acto administrativo establecen respectivamente como función “<i>Presentar la rendición de cuentas al interior de la Entidad</i>” y “<i>Asegurar la disponibilidad de los recursos financieros, técnicos y de personal, necesarios para el diseño, implementación y mantenimiento del Subsistema de SST</i>”. Con lo anterior se cumple con los numerales 4.4.1 incisos a) y parte del literal b) del primer apartado y literales a) y b) segunda parte del texto del estándar OHSAS 18001:2007 y con los criterios No. 1.1.1, 1.1.2, y 1.1.3 de la Resolución Min trabajo No. 312 de 2019.</p>
CONF5	<p>Resolución Min trabajo No. 312 de 2019. Artículo 27</p> <p>1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales</p>	<p>CONFORMIDAD: Todos los servidores públicos y contratistas que prestan servicios a la Secretaría Distrital de Ambiente se encuentran afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales toda vez, para el caso de los funcionarios de planta, provisionales y directivos, los aportes se realizan a través de la nómina y, para el caso de los contratistas, los honorarios se cancelan previa presentación de la planilla de pago de aportes a la seguridad social del mes inmediatamente anterior, cumpliendo así con el estándar 1.1.4 contenido en el los artículos 16 y 27 de la Resolución Min trabajo No. 312 de 2019.</p>
CONF6	<p>Resolución Min trabajo No. 312 de 2019. Artículo 27</p> <p>1.1.5 Pago de pensión trabajadores alto riesgo</p> <p>Decreto 2090 de 2003</p>	<p>CONFORMIDAD POR NO APLICACIÓN: La SDA no cuenta trabajadores que se dediquen en forma permanente al ejercicio de las actividades de alto riesgo establecidas en el Decreto 2090 de 2003 o de las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. Por lo anterior, se otorga el porcentaje máximo de calificación sobre este criterio.</p>

CONF7	Resolución Min trabajo No. 312 de 2019. Artículo 27 1.1.6 Conformación COPASST	CONFORMIDAD. Mediante Resolución SDA No. 03409 de 2017, modificada mediante Resolución SDA No. 164 de 2018, se conformó el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo elegido para una vigencia de 2 años y conformado por 4 representantes de la administración y 4 representantes de los trabajadores, cada uno con sus respectivos suplentes.
CONF8	Resolución Min trabajo No. 312 de 2019. Artículo 27 1.1.7 Capacitación COPASST	CONFORMIDAD: El requisito se cumple toda vez que mediante radicado 2019IE141247 del 25 de junio de 2019 se convocó a los miembros del COPASST a sesión de capacitación del 28 de junio de 2019 sobre generalidades y funciones, cuya ejecución quedó documentada en acta y registro de asistencia de la misma fecha en la que participaron 7 servidores. Adicionalmente, según registro de asistencia del 28 de agosto de 2019 y del 6 de septiembre de 2019, se realizó la socialización del plan de emergencias con la participación de 8 y 13 servidores respectivamente. Con lo anterior, se cumple el criterio 1.1.7 del artículo 27 de la Resolución Min trabajo No. 312 de 2019.
CONF9	Resolución Min trabajo No. 312 de 2019. Artículo 27 1.1.8 Conformación Comité de Convivencia	CONFORMIDAD: Mediante Resolución SDA No. 2576 de 2019 se crea el Comité de Convivencia Laboral elegido para una vigencia de 2 años y conformado por 2 representantes de la administración y 2 representantes de los trabajadores, cada uno con sus respectivos suplentes. Con lo anterior se cumple el criterio 1.1.8 del artículo 27 de la Resolución Min trabajo No. 312 de 2019.
CONF10	Resolución Min trabajo No. 312 de 2019. Artículo 27 1.2.3 Responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con curso virtual de 50 horas.	CONFORMIDAD: El criterio 1.2.3 del artículo 27 de la Resolución Min trabajo No. 312 de 2019 se cumple a través de la designación del profesional en salud ocupacional de la Universidad del Tolima, quien cuenta con el curso virtual de 50 horas del Sena y de la ARL Positiva y licencia en salud ocupacional otorgada mediante Resolución SDS No. 126 del 02 de febrero de 2011.
CONF11	NTC OHSAS 18001:2007 4.4 Implementación Y Operación 4.4.2 Competencia, formación y toma de conciencia Resolución Min trabajo No. 312 de 2019. Artículo 27 1.2.1 Programa Capacitación promoción y prevención PYP 1.2.2 Capacitación, Inducción y Reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, actividades de Promoción y Prevención PyP.	CONFORMIDAD: Se evidenció que la SDA cuenta con el Plan Institucional de Capacitación PIC para la vigencia 2019 dentro del cual se han contemplado capacitaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Adicionalmente, dentro del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la vigencia 2019 se contempla la actividad “ <i>Definir el cronograma de capacitaciones en temas de prevención de incidentes, accidentes y enfermedades laborales</i> ”. Se verificó el cronograma contenido en la carpeta con número 250 de la Dirección de Gestión Corporativa evidenciando la planeación de capacitaciones para la vigencia 2019 de las cuales se tomó como muestra la capacitación en manejo seguro de sustancias químicas planeada para el 27 de junio de 2019, la cual se convocó mediante comunicación interna con radicado 2019IE141456 del 25 de junio de 2019 comprobando se ejecución en la misma fecha programada según las listas de asistencia que registraron una participación de 80 colaboradores. Así mismo, se tomó como muestra la capacitación en el Plan de Emergencia en la sede PEDMEN programada para el 27 de septiembre de 2019 y ejecutada en la misma fecha según listas de asistencia que registraron la participación de 15 servidores. De acuerdo con lo anterior, se cumple con el requisito 4.4.2 del estándar NTC OHSAS 18001:2007, toda vez que se identificaron las necesidades de

		capacitación junto con su ejecución, así como los criterios 1.2.1 y 1.2.2 del artículo 27 de la Resolución Min trabajo No. 312 de 2019.
CONF12	<p>NTC OHSAS 18001:2007</p> <p>4.4 Implementación y Operación</p> <p>4.4.3 Comunicación, participación y consulta</p> <p>4.4.3.1 Comunicación</p> <p>4.4.3.2 Participación y consulta</p> <p>Resolución Min trabajo No. 312 de 2019. Artículo 27</p> <p>2.8.1 Mecanismos de comunicación, auto reporte en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST</p> <p>4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa</p>	<p>CONFORMIDAD: La Secretaria Distrital de Ambiente cuenta con canales internos, redes sociales, sesiones de capacitación presencial y sesiones personalizadas para facilitar la participación, consulta y reporte sobre aspectos relacionados con el SGSST, cumpliendo con ellos los requisitos contenidos en los numerales 4.4.3.1 y 4.4.3.2 del estándar NTC OHSAS 18001:2007 y con los criterios 2.8.1. y 4.1.2 contenidos en el artículo 27 de la Resolución Min trabajo No. 312 de 2019.</p>
CONF13	<p>NTC OHSAS 18001:2007</p> <p>4.4 Implementación y Operación</p> <p>4.4.6 Control operacional</p> <p>Resolución Min trabajo No. 312 de 2019. Artículo 27</p> <p>3.1.1 Descripción sociodemográfica – Diagnóstico de condiciones de salud</p> <p>3.1.2 Actividades de Promoción y Prevención en Salud</p>	<p>CONFORMIDAD: Se evidenció la existencia de soportes documentales relacionados con el diagnóstico de condiciones de salud donde se registran restricciones y recomendaciones médico/laborales, actividades de promoción y prevención en salud, evaluaciones médicas ocupacionales, registros de Implementación de medidas de prevención y control de peligros/riesgos identificados, registros de mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas y registros de entrega de Elementos de Protección Personal EPP. A su vez, las historias clínicas permanecen bajo la custodia de la empresa prestadora de los servicios de salud de la Secretaría.</p> <p>Dentro de todas las sedes de la SDA se cuenta con servicios de higiene relacionados con agua potable, servicios sanitarios, disposición de</p>

	<p>3.1.4 Realización de Evaluaciones Médicas Ocupacionales -Peligros-Periodicidad- Comunicación al Trabajador</p> <p>3.1.5 Custodia de Historias Clínicas</p> <p>3.1.6 Restricciones y recomendaciones médico/laborales</p> <p>3.1.8 Agua potable, servicios sanitarios y disposición de basuras</p> <p>3.1.9 Eliminación adecuada de residuos sólidos, líquidos o gaseosos</p> <p>4.2.1 Implementación de medidas de prevención y control de peligros/riesgos identificados</p> <p>4.2.5 Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas</p> <p>4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Personal EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas</p>	<p>residuos sólidos y líquidos y sistemas de ventilación natural en las diferentes áreas.</p> <p>Por otra parte, se evidenciaron registros de inspecciones y mantenimiento a las instalaciones y equipos con participación del COPASST según registros ya descritos en este informe.</p> <p>La entrega de los elementos de protección personal cuenta con recursos por cerca de 115 millones de pesos aportados a través de una bolsa conformada por proyectos de inversión que se surte de acuerdo con las necesidades requeridas a través de un contrato.</p> <p>De acuerdo con la descripción anterior, se cumplen los requisitos contenidos en el numeral 4.4.6 del estándar NTC OHSAS 18001:2007 y los criterios 3.1.1., 3.1.2, 3.1.4, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.8, 3.1.9, 4.2.1, 4.2.4, 4.2.5 y 4.2.6 referidos en el artículo 24 de la Resolución Min trabajo No. 312 de 2019.</p>
<p>CONF14</p>	<p>NTC OHSAS 18001:2007</p> <p>4.4 Implementación y Operación</p> <p>4.4.7 Preparación y respuesta ante emergencias</p> <p>Resolución Min trabajo No. 312 de 2019. Artículo 27</p> <p>5.1.1 Se cuenta con el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante emergencias</p> <p>5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada</p>	<p>CONFORMIDAD: La Secretaría cuenta con Planes de Emergencia tanto para la sede principal como para los centros de trabajo, Sede 2 de la SDA, Archivo Central, Oficina Enlace Aeropuerto el Dorado, Oficina Enlace Terminal Salitre, Oficina Enlace Terminal del Sur, Bodega Fuentes Móviles Fontibón, Parque Entrenubes, Parque Mirador de los Nevados, Aula Ambiental, Humedal Santa María, Vivero Entrenubes y una serie de protocolos para diferentes eventos de emergencia. Se pudo evidenciar que los planes de emergencia identifican las amenazas y la evaluación y análisis de la vulnerabilidad, los planes de instalaciones que identifican áreas y salidas de emergencia, señalización y los dispositivos y equipos para su atención. Así mismo, se evidenciaron los registros de participación de la Entidad en el simulacro anual que se realizó a nivel distrital el pasado 02 de octubre de 2019 lo cual se demuestra con las listas de asistencia de la misma fecha.</p> <p>De igual manera se cuenta con una brigada de emergencias con 35 brigadistas activos quienes han recibido capacitación sobre prevención, evaluación e inspección según registros de asistencia del 19 de noviembre de 2019 en la cual participaron 8 brigadistas.</p> <p>Con lo anterior se da cumplimiento a los requisitos plasmados en el numeral 4.4.7 del estándar NTC OHSAS 18001:2007 y a los criterios 5.1.1. y 5.1.2 establecidos en el artículo 27 de la Resolución Min trabajo No. 312 de 2019.</p>

<p>CONF15</p>	<p>NTC OHSAS 18001:2007</p> <p>4.5 VERIFICACION 4.5.3 Investigación de incidentes, No conformidades y acciones correctivas y preventivas 4.5.3.1 Investigación de incidentes</p> <p>Resolución Min trabajo No. 312 de 2019. Artículo 27</p> <p>3.2.1 Reporte de los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo</p> <p>3.2.2 Investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales</p> <p>Resolución Min trabajo No, 1401 de 2007, inciso 2 capítulo 4.</p>	<p>CONFORMIDAD: De acuerdo con los registros estadísticos de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, con corte al 20 de noviembre se han reportado los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Accidentes de trabajo: 16 • Incidentes: 0 • Enfermedades de origen laboral: 0 • Incapacidades: 48 <p>Se tomaron como muestra los accidentes de trabajo presentados los días 11 de enero de 2019 y 11 de febrero de 2019 encontrando que las investigaciones se realizaron dentro de los 15 días siguientes a la fecha del evento a través de un equipo investigador.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, la SDA cumple con los requisitos contenidos en el numeral 4.5.3.1 del estándar NTC OHSAS 18001:2007, con los criterios 3.2.1 y 3.2.2 contenidos en el artículo 27 de la Resolución Min trabajo No. 312 de 2019 y con el inciso 2º del capítulo 4º “<i>Obligaciones de los aportantes</i>” de la Resolución Min trabajo No. 1401 de 2007 que establece “<i>Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, a través del equipo investigador, conforme lo determina la presente resolución</i>”</p>
<p>CONF16</p>	<p>NTC OHSAS 18001:2007</p> <p>4.5 VERIFICACION 4.5.5 Auditoria interna</p> <p>Resolución Min trabajo No. 312 de 2019. Artículo 27</p> <p>6.1.2 La empresa adelanta auditoría por lo menos una vez al año</p>	<p>CONFORMIDAD: Mediante el desarrollo de la presente auditoria se da cumplimiento a los requisitos contenidos en el numeral 4.5.5. del estándar NTC OHSAS 18001.2007 y el criterio 6.1.2 del artículo 27 de la Resolución Min trabajo No. 312 de 2019.</p>
<p>CONF17</p>	<p>NTC OHSAS 18001:2007</p> <p>4.6 REVISION POR LA DIRECCION</p> <p>Resolución Min trabajo No. 312 de 2019. Artículo 27</p> <p>6.1.3 Revisión anual por la alta dirección, resultados y alcance de la auditoría.</p>	<p>CONFORMIDAD: La Secretaría Distrital de Ambiente cumple con el requisito toda vez que mediante comunicación con radicado 2019IE229597 del 01 de octubre de 2019 convocó la reunión de revisión por la dirección la cual se ejecutó según presentación y acta del 07 de noviembre 2019. Lo anterior evidencia el cumplimiento del numeral 4.6 del estándar OHSAS 18001:2007 y del criterio 6.1.3 referido en el artículo 27 de la Resolución Min trabajo No. 312 de 2019.</p>
<p>CONF18</p>	<p>NTC ISO 9001 Numeral 10.2.1</p> <p>NTC ISO 18001 4.5.3.2 No conformidad, acción correctiva y acción preventiva Literal e)</p>	<p>CONFORMIDAD: Se evidenció conformidad frente a la Norma ISO 9001 numeral 10.2.1 en cuanto a la reacción frente a los 35 hallazgos que tienen fecha de vencimiento anterior al 30 de noviembre de la vigencia 2019, para los cuales se tomaron 61 acciones para su corrección, lo cual puede ser evidenciado mediante memorandos internos de seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno durante la vigencia 2019 en donde se evaluó la eficacia de las acciones, logrando cerrar los hallazgos de acuerdo con lo que se describe a continuación:</p>

No. De hallazgo	DESCRIPCION DE LA ACCION	No. De Memorando interno
598	Realizar el seguimiento de la entrega de la evaluación del desempeño dentro de los términos. Incluir normatividad actualizada en el procedimiento 126PA01-PR10 "Evaluación del Desempeño"	2019IE41418
646	Realizar el ajuste de los lineamientos de operación del procedimiento 126PA01-PR37 "Investigación de incidentes y accidentes laborales" con el fin de verificar los responsables de las actividades.	2019IE41418
648	Ajustar, actualizar y socializar el procedimiento 126PA01-PR37 "Investigación de incidentes y accidentes laborales" versión 1.0. al personal encargado del SSST.	2019IE41418
660	1. Hacer una mesa de trabajo entre el Grupo SIG Y D.G.C. para identificar los niveles de Responsabilidad, funciones y Roles dentro del SG-SST. 2. Documentar la rendición de cuentas para todos los servidores de la SDA	2019IE41418
664	1. Realizar el trámite ante las Universidades para designar pasantes. 2. Designar un perfil técnico de apoyo para los temas del Subsistema de SST. 3. Para los temas de divulgación y promoción del Sub SST contar con el apoyo de los enlaces de cada uno de los procesos de SIG.	2019IE41418
666	1. Realizar el trámite ante las Universidades para designar pasantes. 2. Designar un perfil técnico de apoyo para los temas del Subsistema de SST. 3. Para los temas de divulgación y promoción del Sub SST contar con el apoyo de los enlaces de cada uno de los procesos de SIG.	2019IE41419
669	1. Contratar personal para apoyar la implementación del SG-SST. 2. Formular un indicador que mida la eficacia de la capacitación del SG-SST	2019IE41418 2019IE90154
670	1. Contratar personal para apoyar la implementación del SG-SST. 2. No se han evaluado las competencias comportamentales y actitudinales para los miembros del Comité de Convivencia que está vigente desde el año 2015 ni se han evaluado los antecedentes de sus miembros en cuanto a acoso laboral. Los registros de capacitación a los miembros del Comité no evidencian que asistan todas las personas miembros del comité.	2019IE41418
671	1. Involucrar a todos los servidores de la SDA realizando divulgación de la matriz de peligros y finalizar con la aplicación de la batería del Diagnóstico de Riesgo Psicosocial.	2019IE41418 2019IE90154
672	1. Establecer y adoptar el Plan de Emergencias de la SDA. 2. Socializar el Plan de emergencias a los servidores de la SDA	2019IE41418 2019IE90154
673	1. Contratar personal para apoyar la implementación del SG SST 2. Realizar Seguimiento y medición del SGSST	2019IE41418 2019IE236677
674	1. Contratar personal para apoyar la implementación del SG SST, ya se cumplió 2. Formular indicadores de desempeño para evaluar el cumplimiento de los componentes del SG-SST 3. Realizar estudios de mediciones de confort térmico e iluminación a las sedes de la SDA	2019IE41418

		4. Atender las recomendaciones de estudios de años anteriores (cuando aplique)	
	675	Hacer una mesa de trabajo entre el Grupo SIG y las áreas para identificar los requisitos dentro del SG-SST.	2019IE41418
	676	Realizar la actualización de la matriz de peligros, en donde se incluya todos los aspectos que corresponda con la gestión de la entidad.	2019IE90154
	677	Contratar personal para apoyar los desplazamientos de visitas de inspección a las sedes	2019IE41418
	678	Incluir en las revisiones de la Alta Dirección la totalidad de los requisitos legales a cumplir para SG-SST.	2019IE41418
	679	Realizar visita en la sede principal, con el fin de clasificar los materiales químicos e identificarlos con sus respectivas hojas de seguridad	2019IE41418
	680	1, Documentar y socializar el Programa de Orden y aseo 2, Realizar jornadas de orden y aseo en la SDA	2019IE90154 2019IE236677
	681	1. Designar un perfil técnico de apoyo para los temas del SG-de SST 2. Para los temas de divulgación y promoción del SG-SST contar con el apoyo adicional de los enlaces de cada uno de los procesos de SIG. 3. Realizar carteleras de comunicación y difusión con acompañamiento de las áreas.	2019IE41418 2019IE90154
	682	1. Ajustar el procedimiento notificación de incidentes y reporte de accidentes laborales 126PA-01-PR-36 en el marco de la normatividad a cumplir. 2, Socializar los accidentes al personal de la SDA a través de las lecciones aprendidas.	2019IE41418 2019IE90154 2019IE236677
	688	1, Documentar lineamientos para orden y aseo. 2, Realizar jornadas de orden y aseo en la SDA	2019IE90154 2019IE236677
	686	1. Designar un perfil técnico de apoyo para los temas de implementación y divulgación del SG-de SST. 2. Solicitar el apoyo a los enlaces de cada uno de los procesos de SIG para la divulgación y promoción del SG-SST	2019IE41418
	687	Formalizar y adoptar el Plan de Emergencias de la SDA.	2019IE41418
	692	1, Definir los lineamientos a cumplir de los requisitos legales del SG.SST 2, Solicitar que se incluya en las obligaciones contractuales de los contratistas de mantenimiento las obligaciones para dar cumplimiento a los requisitos legales del SGSST.	2019IE268557 2019IE90154 2019IE41418
	695	Incluir en la matriz de peligros la identificación: gases y vapores y ruido intermitente en el Centro de revisión de emisión de gases	2019IE23667
	696	Enviar comunicación a la Sede del Centro de Revisión de Emisión de Gases informando sobre la obligatoriedad en la utilización de	2019IE236677

			los elementos de Protección personal conforme a la matriz de riesgos	
		697	1. Establecer y adoptar el Plan de Emergencias de la SDA. 2. Socializar el Plan de emergencias a los servidores de la SDA	2019IE41418
		698	Verificar el cumplimiento de los requisitos legales del SG-SST en lo referente a la Revisión por la Dirección.	2019IE41418
		699	1. Establecer y adoptar el Plan de Emergencias de la SDA. 2. Socializar el Plan de emergencias a los servidores de la SDA	2019IE41418
		701	Solicitar a la ARL asesoría y acompañamiento para la formulación de la matriz de peligros de la SDA.	2019IE41418
		702	Solicitar que se incluya en las obligaciones contractuales de los contratistas de mantenimiento las obligaciones para dar cumplimiento a los requisitos legales del SGSST.	2019IE268557
		703	1. Establecer y adoptar el Plan de Emergencias de la SDA. 2. Socializar el Plan de emergencias a los servidores de la SDA	2019IE41418
		710	1. Modificar el proyecto de procedimiento Trabajo seguro en alturas y rescate 126PA01-PR43 y establecerlo documentalmente como "Programa de Trabajo Seguro en Alturas". 2. Finalizar la aplicación de la batería del Diagnóstico de Riesgo Psicosocial. 3. Definir y documentar el "Programa de Vigilancia Epidemiológico para Riesgo Psicosocial". Modificar el proyecto de procedimiento Trabajo seguro en alturas y rescate 126PA01-PR43 y establecerlo documentalmente como "Programa de Trabajo Seguro en Alturas".	2019IE41418 2019IE236677
		775	1. Revisar y ajustar el documento del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA para subsanar la observación. 2. Se realizará periódicamente el seguimiento a la publicación de las rutas de evacuación en los dos puntos y a su divulgación 3. Se realizará periódicamente la inspección del botiquín, se realizará el retiro de todos los insumos vencidos y se verificará que el inventario que encuentre siempre con los botiquines y se informarán los cambios que se hagan.	2019IE41418 2019IE90154
		814	1. Realizar jornadas de sensibilización a todos los funcionarios de la entidad, incluyendo al personal de servicios generales, vigilancia,	2019IE236677
CONF19	Procedimiento Código 126PA01-PR11: Licencia de Maternidad, de Paternidad o Incapacidad por Enfermedad o Accidente de Trabajo. Versión 4, aprobada 11 de enero de 2018	CONFORMIDAD: Se evidenció que el procedimiento se cumple tal como se encuentra establecido, en las responsabilidades, lineamientos o políticas de operación actividades, registros y puntos de control, en especial, en cuanto a reportes a la Subdirección Financiera y al archivo de la documentación pertinente en las correspondientes hojas de vida.		
OBS 1	NTC OHSAS 18001:2007 4.3 PLANIFICACION 4.3.1 Identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de los controles	OBSERVACION: La entidad cuenta con el procedimiento 126PA01-PR41 Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, el cual contempla las actividades a desarrollar y que se encuentra disponible en el módulo "Documentación" submódulo "Mapa de Procesos" proceso "Gestión de Talento Humano". Como resultado de la aplicación del procedimiento, la Secretaria Distrital de Ambiente planteó con apoyo de la		

	<p>Resolución Min trabajo No. 312 de 2019. Artículo 27</p> <p>4.1.1 Metodología para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos</p> <p>Procedimiento 126PA01-PR41 Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos</p>	<p>ARL las matrices de peligros para cada una de las sedes de trabajo las cuales fueron evaluadas evidenciando que las mismas contienen información actividades rutinarias y no rutinarias, actividades de todas las personas que tienen acceso al sitio de trabajo, infraestructura, equipo y materiales en el lugar de trabajo, cualquier obligación legal aplicable relacionada con la valoración del riesgo y el diseño de áreas de trabajo, procesos, instalaciones, maquinaria/equipos, procedimientos de operación y organización del trabajo las cuales se encuentran disponibles para la consulta en el home del aplicativo ISOLUCION. Sin embargo, no se evidenció que las matrices contemplen la siguiente información contenida en el numeral 4.3.1 <i>“Identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de los controles”</i> en el estándar NTC OHSAS 18001:2007:</p> <p><i>“c) comportamiento, aptitudes y otros factores humanos; d) los peligros identificados que se originan fuera del lugar de trabajo con capacidad de afectar adversamente la salud y la seguridad de las personas que están bajo el control de la organización en el lugar de trabajo; e) los peligros generados en la vecindad del lugar de trabajo por actividades relacionadas con el trabajo controladas por la organización; g) Cambios realizados o propuestos en la organización, sus actividades o los materiales”.</i></p> <p>Adicionalmente, verificada la matriz de riesgos de la sede principal se encontró que el 64% que corresponde a 164 riesgos no cuenta con controles establecidos, pero fueron calificados con probabilidad BAJA, nivel ACEPTABLE de los cuales 115 no cuentan con medidas de intervención, lo cual podría resultar no coherente. De igual forma, no fue posible determinar que la matriz de peligros haya sido actualizada con ocasión de los trabajos de adecuación no rutinarios que actualmente desarrollo la Secretaría en su sede principal.</p> <p>Lo anterior se presenta porque no se ha contemplado una revisión integral de la totalidad de las operaciones internas ni los posibles peligros asociados al entorno institucional para documentarlas dentro de las matrices de riesgos, porque los controles no se han diseñado de manera diferenciada y jerarquizada a partir de a) eliminación; b) sustitución; c) controles de ingeniería; d) señalización/advertencias o controles administrativos o ambos y e) equipo de protección personal para buscar eliminar las fuentes de los peligros y porque no se ha considerado que la Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos es el componente clave para la planificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, pudiendo ocasionar que la Entidad subvalore los peligros y los riesgos asociados a las operaciones internas y a los riesgos externos y, por ende, no sean objeto de las intervenciones necesarias para su prevención y control.</p>
<p>OBS2</p>	<p>NTC OHSAS 18001:2007</p> <p>4.4 Implementación y Operación 4.4.4 Documentación</p>	<p>OBSERVACION: Se pudo evidenciar que la Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con una estructura documental para soportar el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, toda vez que en el Manual de Sistema Integrado de Gestión PE03-MA1 versión 15 se documenta la política y objetivos, el alcance, la</p>

	<p>Resolución Min trabajo No. 312 de 2019. Artículo 16 y 27</p> <p>2.9.1 Identificación, evaluación, para adquisición de productos y servicios en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST</p> <p>4.2.3 Elaboración de procedimientos, instructivos, fichas, protocolos</p> <p>2.10.1 Evaluación y selección de proveedores y contratistas</p> <p>2.11.1 Evaluación del impacto de cambios internos y externos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST</p>	<p>descripción de los principales elementos del SGSST, los documentos y registros exigidos por el estándar y los documentos y registros que la SDA ha determinado necesarios. Sin embargo, no se ha contemplado la inclusión del procedimiento para la identificación y evaluación de las especificaciones en SST de las compras y adquisición de productos y servicios y del procedimiento para evaluar el impacto sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo que se pueda generar por cambios internos o externos tal como lo establece el artículo 16 y 27 sobre “<i>Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores</i>” de la Resolución Min trabajo No. 312 de 2019.</p> <p>Lo anterior ocurre porque el SGSST no ha logrado consolidarse de manera transversal en las operaciones institucionales de tal manera que en todas las actividades se contemplen los aspectos asociados a la Seguridad y Salud en el Trabajo, pudiendo ocasionar que el Sistema no logre afianzarse, mantenerse y mejorarse y que no se establezcan, verifiquen y controlen las condiciones básicas para su funcionamiento.</p>
<p>OBS 3</p>	<p>NTC OHSAS 18001:2007</p> <p>4.5 VERIFICACION</p> <p>4.5.1 Medición y seguimiento del desempeño</p> <p>Resolución Min trabajo No. 312 de 2019. Artículo 27</p> <p>3.2.3 Registro y análisis estadístico de accidentes y enfermedades laborales</p> <p>3.3.1 Medición de la frecuencia de la accidentalidad</p> <p>3.3.2 Medición de la severidad de la accidentalidad</p> <p>3.3.3 Medición de la mortalidad por Accidentes de Trabajo</p> <p>3.3.4 Medición de la prevalencia de Enfermedad Laboral</p> <p>3.3.5 Medición de la incidencia de Enfermedad Laboral</p> <p>3.3.6 Medición del ausentismo por causa médica</p> <p>6.1.1 Definición de indicadores del SG-SST de acuerdo condiciones de la empresa</p>	<p>OBSERVACION: Según el registro “<i>Matriz de Indicadores SG-SST_ SDA - AGOSTO 2019.xls</i>” el proceso cuenta con los indicadores mínimos establecidos en el artículo 30 de la Resolución Min trabajo No. 312 de 2019 así:</p> <p>Frecuencia de accidentalidad Severidad de Accidentalidad Proporción de accidentes de trabajo mortales Prevalencia de la enfermedad laboral Incidencia de la enfermedad laboral Ausentismo por causa médica</p> <p>Así mismo, según registro “<i>8 - Reporte de indicadores SST - Octubre-2019.xlsx</i>” adicionalmente se cuenta con los indicadores adicionales así:</p> <p>De proceso: Gestión de incidentes y Accidentes de Trabajo en la SDA, Intervención de peligros y riesgos y Ausentismo en la SDA De resultado: Cumplimiento del Plan de Trabajo SST Anual.</p> <p>No obstante, no se han establecido indicadores de estructura para evaluar la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la SDA para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo, según se contempla en el artículo 2.2.4.6.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, situación que se presenta porque al momento de la estructuración de los indicadores no se tuvo observancia de que el artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 de 2015 contempla la definición de indicadores de estructura para evaluar la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la SDA para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo, lo que puede traer como efecto que el</p>

	Decreto Único Reglamentario No. 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.2	desempeño del SGSST no se mida integralmente y no se tomen correctivos con base en la información resultante.
OBS 4	<p>NTC OHSAS 18001:2007</p> <p>4.5 VERIFICACION 4.5.3.2 No conformidad, acción correctiva y acción preventiva</p> <p>Resolución Min trabajo No. 312 de 2019. Artículo 27</p> <p>7.1.1 Definición de acciones preventivas y correctivas con base en resultados del SG-SST</p> <p>7.1.2 Acciones de mejora conforme a revisión de la alta dirección</p> <p>7.1.3 Acciones de mejora con base en investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales</p> <p>7.1.4 Elaboración Plan de Mejoramiento e implementación de medidas y acciones correctivas solicitadas por autoridades y ARL</p>	<p>OBSERVACION: Según documento “2. Consolidado de Acciones Preventivas y Correctivas y de Mejora” se pudo corroborar la existencia de acciones correctivas resultantes de inspecciones e investigaciones de accidentes de trabajo, pero no se han documentado acciones de tipo preventivo o de mejora. Lo anterior se presenta porque no se registran la totalidad de las recomendaciones, sugerencias o acciones contempladas en los informes de COPASST, inspecciones de seguridad, revisión por la dirección o investigaciones de accidentes de trabajo como el sucedido el 11 de febrero de 2019 que en el formato FURAT describe como actividades realizar inspección de puesto de trabajo, despejar el espacio debajo del escritorio y recortar la esquina del escritorio sobre lo cual únicamente se registra actuación sobre esta última según correo del 22 de febrero de 2019.</p>
OBS 5	<p>NTC OHSAS 18001:2007</p> <p>4.4 Implementación y Operación 4.4.5 Control de documentos 4.5.4 Control de registros</p> <p>Resolución Min trabajo No. 312 de 2019. Artículo 27</p> <p>2.5.1 Archivo o retención documental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST</p>	<p>OBSERVACION: Por dispersión y falta de integración de la documentación y registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en un Sistema de Archivo Documental efectivo.</p> <p>Se verificó la estructura de la Tabla de Retención Documental 250 de la Dirección de Gestión Corporativa la cual fue comparada contra los requisitos, documentos y registros que se derivan de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo encontrando las siguientes series y/o subseries documentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 250-2-2.3 Actas de Comité Paritario de Salud Ocupacional • 250-2-2.8 Actas del Comité de Convivencia Laboral para la Resolución de Conflictos de Acoso Laboral • 250-31 Elecciones del Comité Paritario de Salud Ocupacional • 250-38-38.3 Informes de evaluación de las actividades de salud ocupacional • 250-48 Mantenimientos correctivos • 250-55-55.6 Planes de emergencia y evaluación • 250-55-55.9 Planes de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura física • 250-65-65.4 Programas de Salud Ocupacional

		<p>Por su parte, el estándar NTC OHSAS 18001:2007 contempla en sus capítulos principales la política de SYSO, identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de los controles, requisitos legales y otros, recursos, funciones, responsabilidad, rendición de cuentas y autoridad, competencia, formación y toma de conciencia, comunicación, participación y consulta, control operacional, medición y seguimiento del desempeño, evaluación del cumplimiento legal y otros, investigación de incidentes, no conformidades y acciones correctivas y preventivas, no conformidad, acción correctiva y acción preventiva, auditoría interna.</p> <p>A su vez, la Resolución Min trabajo No. 312 de 2019 establece en el artículo 27 “<i>Tabla de Valores de los Estándares Mínimos</i>” los requisitos generales que deben cumplirse dentro de los cuales se describen los siguientes, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none">• Recursos financieros, técnicos, humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo• Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo• Política de Seguridad y Salud en el Trabajo• Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo SG-SST• el SG-SST• Evaluación inicial del SG-SST• Plan Anual de Trabajo• Rendición de cuentas• Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo• Comunicación• Adquisiciones• Gestión del cambio• Condiciones de salud en el trabajo• Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes del trabajo• Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores• Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos• Medidas de prevención y control para intervenir los peligros/riesgos• Gestión y resultados del SG-SST• Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG-SST <p>Al corroborar los documentos físicos o electrónicos generados que dan cuenta del cumplimiento de los requisitos, se pudo comprobar que esta documentación no se encuentra integrada a un mecanismo de control y retención documental suficiente toda vez que se alojan en correos electrónicos, equipos de cómputo y carpetas físicas no identificadas ni rotuladas adecuadamente, denominaciones de documentos</p>
--	--	---

		<p>desactualizados como por ejemplo “Comité Paritario de Salud Ocupacional” y “Programas de Salud Ocupacional” impidiendo su control efectivo e incumpliendo parcialmente el “Artículo 16. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores” de la Resolución Min trabajo No. 312 de 2019 que determina que “Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores” deben “Contar con un sistema de archivo y retención documental, para los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de SST” el requisito 4.4.5 “Control de Documentos” que contempla “asegurar que las versiones pertinentes de los documentos aplicables estén disponibles en los lugares de uso” y el requisito “5.4 Control de registros” que establece que “La organización debe establecer, implementar y mantener un(os) procedimiento(s) para la identificación, el almacenamiento, la protección, la recuperación, la retención y la disposición de los registros”.</p> <p>Lo anterior se presenta porque la estructura de la actual tabla de retención documental se encuentra desactualizada toda vez que no integra la totalidad de la producción documental y registros mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y porque el módulo “Sistemas” “Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo” del aplicativo ISOLUCION no cuenta con el desarrollo necesario para su funcionamiento, lo cual trae como consecuencia un potencial extravío de los documentos y registros, dificultades o demoras para la consulta de cualquier parte interesada y dificultades para demostrar el cumplimiento de los requisitos legales y normativos aplicables.</p>
<p>OBS 6</p>	<p>Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.13.1.9</p> <p>Procedimiento 126PA01-PR34</p>	<p>OBSERVACION: Se evidencia que el Subdirector de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad tomo posesión del cargo el día 03 de julio de 2019 según acta de posesión No. 68, a la fecha transcurridos 4 meses establecidos según la norma para la concertación de acuerdo de gestión no se evidencia la remisión por parte del supervisor inmediato de los acuerdos de gestión correspondientes.</p> <p>Lo anterior incumple con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública “Artículo 2.2.13.1.9 Términos de concertación y formalización del Acuerdo de gestión. En un plazo no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir la fecha de la posesión en su cargo, el gerente público y su superior jerárquico concertarán y formalizarán el Acuerdo de Gestión, tiempo durante el cual desarrollará los aprendizajes y acercamientos necesarios para llegar a un acuerdo objetivo”, situación presentada en razón a debilidades en la aplicación de los controles y seguimiento sobre el estado de concertación de los acuerdos de gestión, generando como consecuencia el incumplimiento de la disposición legal.</p>
<p>OBS 7</p>	<p>Resolución Min trabajo No. 312 de 2019. Artículo 27</p>	<p>OBSERVACION: Durante la vigencia 2019 se han realizado inspecciones de seguridad en la SDA correspondientes a campañas de orden y aseo de forma planeada, para las cuales se elaboró cronograma documentado en el Plan De Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el</p>

	<p>4.2.4 Realización de inspecciones sistemáticas a las instalaciones, maquinaria o equipos con la participación del COPASST</p> <p>Norma Técnica Colombiana NTC 4114:1997 NUMERALES 4.1.11 y 4.1.12</p> <p>126PA01-PR42 Inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo</p>	<p>Trabajo Vigencia 2019 publicado en el sistema ISOLUCION, en el cual se establece “Realizar inspección de seguridad de manera trimestral”.</p> <p>Revisado el cumplimiento del cronograma programado se evidencia una inspección realizada el 28 de marzo para la cual no se registran las acciones correctivas que deben ser ejecutadas con respecto a las observaciones encontradas durante la inspección, por consiguiente, no se evidencia un método de medición de la efectividad de las inspecciones planeadas.</p> <p>Durante el tercer trimestre se realizó en el mes de septiembre en inspección del estado de extintores e infraestructura para la cual no se registran las acciones correctivas que deben ser ejecutadas con respecto a las observaciones encontradas durante la inspección, por consiguiente, no se evidencia un método de medición de la efectividad de las inspecciones planeadas.</p> <p>Lo anterior incumple con lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 4114:1997 numerales 4.1.11 “El responsable de la inspección debe hacer un seguimiento de la ejecución de las acciones correctivas recomendadas, verificando y facilitando los medios para que se cumplan.....</p> <p>Para ello debe llevar a cabo las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dar a conocer a través de los informes a las personas directamente responsables de ejecutar las acciones correctivas. - Verificar que la acción se inicie de acuerdo con lo programado, dirigiendo los inconvenientes a la autoridad respectiva. - Comprobar la efectividad de las acciones ejecutadas y establecer las modificaciones que sean necesarias, así como el numeral 4.1.12 <p>“Medición de la efectividad de las inspecciones planeadas.</p> <p>Se debe incluir un método para medir la calidad y cumplimiento de las inspecciones, el cual puede basarse en la asignación de un puntaje para poder comparar esta efectividad con la meta de la empresa para el programa de inspecciones planeadas. Este puntaje debe ser considerado dentro de la evaluación del Programa de Salud Ocupacional de la empresa como uno de sus principales elementos. A partir de esta evaluación se debe alimentar el programa de inspecciones para establecer los cambios que sean más favorables.”</p> <p>La situación observada se presenta porque los resultados de las inspecciones no se incorporan totalmente en el plan de mejoramiento del SGSST y porque no se vienen documentado en el aplicativo ISOLUCION, lo que impide un seguimiento periódico del proceso como del órgano de control interno.</p>
<p>OBS 8</p>	<p>NTC OHSAS 18001:2007</p> <p>4.4.1 Rendición de Cuentas</p> <p>Resolución Min trabajo No. 312 de 2019. Artículo 27</p>	<p>OBSERVACION: No se encontraron registros suficientes que demuestren que la Secretaria Distrital de Ambiente haya realizado ejercicios de rendición de cuentas en todos los niveles de la Entidad durante la vigencia 2019, toda vez que los soportes evidenciados dan cuenta de información sobre el estado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo presentado en la revisión por la dirección según radicado No. radicado 2019IE247969 del 22 de octubre de 2019, lo cual podría estar incurso en</p>

	<p>2.6.1 Rendición sobre el desempeño</p> <p>Decreto Único Reglamentario No. 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores” inciso 3</p> <p>Resolución SDA No. 2670 de 2017 literal b) artículo 1º</p>	<p>un incumplimiento del requisito 4.4.1 del estándar NTC OHSAS 18001:2007 literal b) que establece que “...se deben documentar y comunicar...la rendición de cuentas” así como el artículo 16 “Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores” así como de la Resolución Min trabajo No. 312 de 2019 que determina “Realizar anualmente la Rendición de Cuentas del desarrollo del Sistema de Gestión de SST, que incluya a todos los niveles de la empresa” y el “Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores” y el inciso 3 del Decreto Único Reglamentario No. 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” que contempla: “Rendición de cuentas al interior de la empresa: A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada”. De igual forma, se podría estar incumpliendo el literal b) del artículo 1º de la Resolución SDA No. 2670 de 2017 que establece “Presentar la rendición de cuentas al interior de la Entidad”.</p>
<p>NC 1</p>	<p>NTC OHSAS 18001:2007</p> <p>4.3.2 Requisitos legales y otros</p> <p>Resolución Min trabajo No. 312 de 2019. Artículo 16 y 27</p> <p>2.7.1 Matriz legal</p> <p>Procedimiento 126PA01-PR39 Identificación de Requisitos Legales Aplicables en SG-SST. Versión 1, aprobada el 27 de febrero de 2017</p>	<p>NO CONFORMIDAD: Se evidenció que la Entidad cuenta con el procedimiento 126PA01-PR39 “Identificación de requisitos legales aplicables en SG-SST” Versión 1, aprobada el 27 de febrero de 2017, el cual contempla cada una de las actividades para la elaboración de la matriz de identificación de requisitos legales aplicables en seguridad y salud en el trabajo, así como la actualización y la evaluación de su cumplimiento.</p> <p>Verificada la aplicación del procedimiento no fue posible comprobar el registro y documentación de los siguientes lineamientos de operación y actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Convocatoria de reunión para la validación y verificación de la matriz de Identificación de requisitos legales aplicables y otros requisitos de seguridad y salud en el trabajo y la manera como se dio a conocer a los funcionarios y contratistas los diferentes lineamientos, documentos y reportes elaborados para actualizar, hacer seguimiento y evaluar el cumplimiento de los requisitos legales en seguridad y salud en el trabajo que suscriba en cada proceso del Sistema Integrado de Gestión, actividades que constan en el numeral 7 sobre “Responsabilidad y autoridad”, de competencia del Director de Gestión Corporativa. 2. Diligenciamiento de la pestaña “Otros requisitos” de la matriz de Identificación de requisitos legales aplicables en seguridad y salud en el trabajo, en la que se deben incluir los requisitos que en razón a su temporalidad o por tratarse de contratos o acuerdos cuentan con una vigencia definida. <p>Adicionalmente no se encuentra totalmente actualizada la normatividad en la matriz de identificación de requisitos legales aplicables en Seguridad y</p>

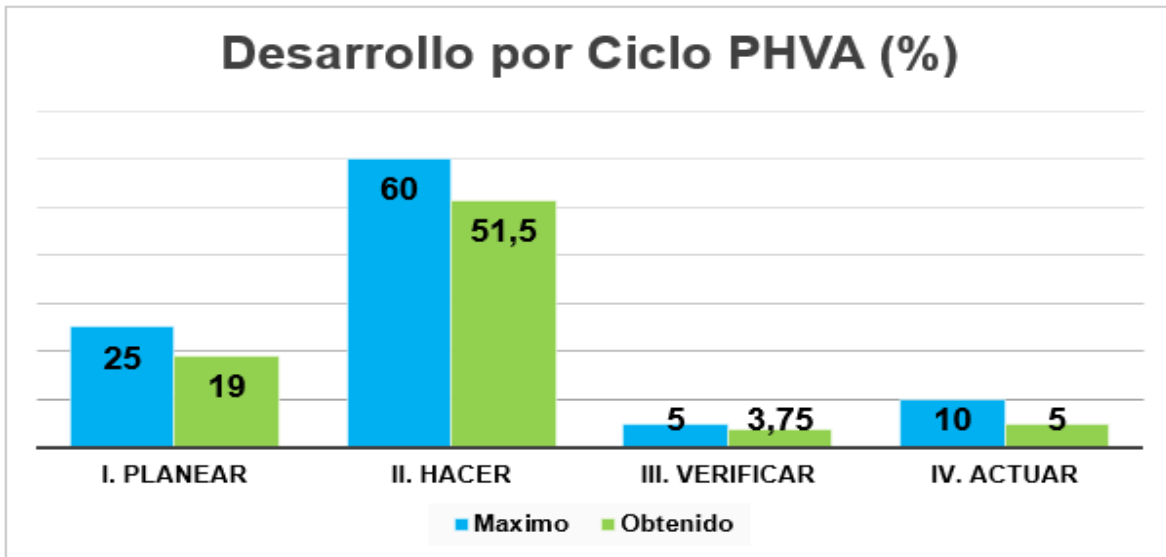
		<p>Salud en el Trabajo toda vez que no se registran las modificaciones o actualizaciones de la siguiente reglamentación:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Decreto Nacional 1070 de 2013 Art. 3: Modificado por el art. 9 del Decreto Nacional 3032 de 2013.b. Decreto Nacional No. 1069 de 2015 <i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho”</i> en sus artículos aplicablesc. Ley 361 de 1997 <i>“Por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones: establece mecanismos de integración social de las personas con limitación”</i>d. Ley 962 de 2005 <i>“por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos”</i>.e. Ley 1221 de 2008 <i>“Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones”</i>f. Decreto Nacional 1352 de 2013 <i>“Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez, y se dictan otras disposiciones”</i>g. Decreto Nacional 472 del 2015 <i>“Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, se señalan normas para la aplicación de la orden de clausura del lugar de trabajo o cierre definitivo de la empresa y paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas y se dictan otras disposiciones”</i>.h. Resolución Min trabajo No. 4927 de 2016 <i>“Por la cual se los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo”</i>. <p>Lo anterior connota incumplimiento del numeral <i>“4.3.2 Requisitos legales y otros”</i> del estándar NTC OHSAS 18001:2007 que establece en uno de sus apartados que <i>“La organización debe mantener esta información actualizada”</i>, del lineamiento <i>“La matriz de Identificación de requisitos legales aplicables en seguridad y salud en el trabajo, será actualizada simultáneamente con la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, cada año, o cada vez que se produzca un cambio en la normatividad aplicable”</i>, del artículo 16 de la Resolución Min trabajo No. 312 de 2019 estándar <i>“Matriz Legal”</i> que establece <i>“Definir la matriz legal que contemple las normas actualizadas del Sistema General de Riesgos Laborales aplicables a la empresa”</i> y la actividad No. 2 <i>“Validar y verificar el diligenciamiento de la Matriz”</i> del procedimiento 126PA01-PR39 <i>“Identificación de Requisitos Legales Aplicables en SG-SST”</i>.</p> <p>Esta situación se presenta, entre otras razones, porque al momento de la identificación o actualización normativa no se observa el paso a paso del procedimiento, y/o porque el mismo no se adecúa a la forma como</p>
--	--	---

		actualmente se realizan las actividades de identificación y actualización de los requisitos legales, y porque no se realizan verificaciones periódicas sobre las actualizaciones legales para su incorporación en la matriz legal, lo cual trae como consecuencia que el proceso no se contextualice sobre los requisitos legales u otros requisitos que debe cumplir en material de Seguridad y Salud en el Trabajo, situación que puede derivar en posible inobservancia legal.
NC 2	<p>Resolución Min trabajo No. 312 de 2019. Artículo 27</p> <p>3.1.3 Información al médico de los perfiles de cargo</p> <p>3.1.7 Estilos de vida y entornos saludables (controles tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia y otros)</p> <p>4.1.4 Realización mediciones ambientales, químicos, físicos y biológicos</p> <p>4.2.2 Verificación de aplicación de medidas de prevención y control por parte de los trabajadores</p>	<p>NO CONFORMIDAD: No se evidenciaron registros del cumplimiento de los criterios 3.1.3, 3.1.7., 4.1.4 y 4.2.2 de la Resolución Min trabajo No. 312 de 2019, toda vez que a la fecha de la auditoría no se han adelantado las acciones correspondientes ni se encontraron soportes de la entrega del médico de los perfiles de cargo para la realización de los exámenes de evaluación médica.</p> <p>La situación detectada se presenta, entre otras razones, porque la matrices de peligros definidas para cada sede no se integran en un solo instrumento que sirva con elemento estructurante del SGSST, porque dentro del campo “<i>CONTROLES ADMINISTRATIVOS, SEÑALIZACIÓN, ADVERTENCIA</i>” de la matrices de peligros se combinan controles, recomendaciones y acciones y porque existen acciones planteadas en el Plan Anual de Trabajo que no se han cumplido en las fechas establecidas tales como “<i>Realizar mediciones ambientales según riesgo presente en empresa</i>” y “<i>Diseñar, aprobar e implementar el Programa de Estilos de vida y Entorno Saludable</i>”, generando como efecto que el SGSST no logre cumplir con todos los requisitos legales y normativos aplicables, afectando el nivel de desempeño.</p>

F: Fortaleza C: Conformidad; OM: Oportunidad de Mejora, NC: No conformidad; OBS: Observación.

5. CONCLUSIONES

De acuerdo con el capítulo III de la Resolución Min trabajo No. 312 de 2019, a la Secretaría Distrital de Ambiente le aplican 60 criterios mínimos para el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya evaluación dentro del ciclo **PHVA** arrojó como resultado un desarrollo porcentual para cada fase tal como se muestra en la gráfica No. 1.

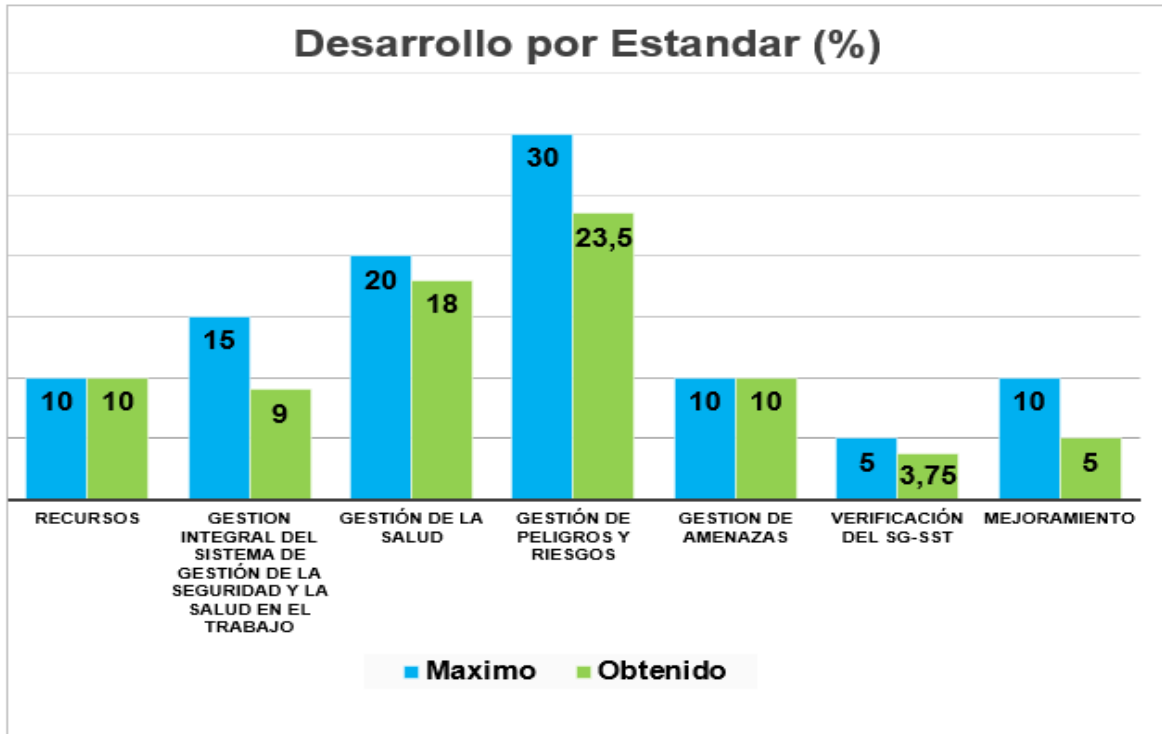


De acuerdo con lo anterior, la etapa del **PLANEAR** representa un peso porcentual sobre el SGSST del 25% compuesto por 19 criterios cuyo cumplimiento a la fecha de esta auditoría alcanza el 19% representado en 21 criterios cumplidos.

La etapa del **HACER** representa un peso porcentual para el SGSST del 60% compuesto por 30 criterios de los cuales se cumplen 26 que representan el 51,5%.

Por su parte, la etapa del **VERIFICAR** representa un peso porcentual para el Sistema de 5% que contempla 4 criterios de los cuales se cumplen 3 que representan el 3,75%, mientras que la etapa del **ACTUAR** pesa sobre el Sistema el 10% representado en 4 criterios de los cuales se cumplen 2 para un nivel de logro del 5%.

Ahora bien, en relación con el nivel de desarrollo e implementación del SGSST por estándar, la gráfica No. 2 muestra los siguientes resultados:



- El estándar **RECURSOS** compuesto por 11 criterios obtuvo un porcentaje de cumplimiento del 10% sobre un porcentaje posible del 10%.
- El estándar **GESTION INTEGRAL DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** compuesto por 11 criterios registra un avance del 9% sobre un máximo total de 15%, de los cuales se incumplen parcialmente los criterios de “2.5.1 Archivo o retención documental del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, “2.6.1 Rendición sobre el desempeño”, 2.7.1 “Matriz Legal” y “2.11.1 Evaluación del impacto de cambios internos y externos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”
- El estándar **GESTION DE LA SALUD** compuesto por 18 criterios registra un nivel de desarrollo del 18% sobre el máximo posible del 20% de los cuales se no se cumplen los criterios de “3.1.3 Información al médico de los perfiles de cargo” y “3.1.7 Estilos de vida y entornos saludables (controles tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia y otros)”.
- El estándar **GESTION DE PELIGROS Y RIESGOS** que compone 10 criterios alcanza un nivel de logro porcentual del 23,5% de un máximo posible del 30%, dado que no se cumplen los criterios “4.1.4. Realización de mediciones ambientales, químicas, físicos y biológicos”, “4.2.2 Verificación de aplicación de medidas de prevención y control por parte de los trabajadores”.

- El estándar **GESTION DE AMENAZAS** compuesto por 2 criterios obtuvo un porcentaje de cumplimiento del 10% sobre un porcentaje posible del 10%.
- El estándar **VERIFICACION DEL SGSST** se compone de 4 criterios de los cuales se cumplen 3 obteniendo un logro de cumplimiento del 3,75% sobre un máximo posible de 5%. El criterio que no se cumple en este estándar corresponde a “6.1.4 *Planificación auditorías con el COPASST*”.
- Finalmente, sobre el estándar **MEJORAMIENTO** no se cumplen los criterios de “7.1.2 *Acciones de mejora conforme a revisión de la alta dirección*” y “7.1.3 *Acciones de mejora con base en investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales*”, con lo cual el avance corresponde a 5% sobre un máximo posible del 10%.

Ahora bien, bajo el concepto del estándar NTC OHSAS 18001:2007 la Entidad debe cumplir con un total de 86 requisitos conocidos como “*DEBES*” de cuya evaluación se obtuvieron los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL		
NUMERAL DE LA NORMA	% OBTENIDO DE IMPLEMENTACION	ACCIONES POR REALIZAR
4. REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTION DE S Y SO	75%	MEJORAR
4.1 REQUISITOS GENERALES		
4.2 POLITIVA DE S Y SO	75%	MEJORAR
4.3 PLANIFICACION		
4.3.1 Identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de los controles	75%	MEJORAR
4.4 IMPLEMENTACION Y OPERACION		
4.4.1 Recursos, funciones, responsabilidad, rendición de cuentas y	74%	MEJORAR
4.5 VERIFICACION		
4.5.1 Medicion y seguimiento del desempeño	58%	MEJORAR
4.6 REVISION POR LA DIRECCION	75%	MEJORAR
TOTAL RESULTADO IMPLEMENTACION	72%	
Calificación global en la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional	MEDIO	

En conclusión, el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de Ambiente bajo los estándares mínimos contenidos en el Resolución MINTRABAJO No. 312 de 2019 alcanza un nivel de implementación de 50 criterios lo cual ubica a la Entidad en un nivel moderadamente aceptable con un porcentaje de avance del 79,25, mientras que desde el concepto del estándar OHSAS 18001:2007 el nivel de desarrollo alcanza el 72% ubicándose en un nivel MEDIO.

RECOMENDACIONES

1. Realizar una revisión integral de las matrices de peligros, actualizando los cambios internos y externos, los comportamientos y aptitudes y los peligros del entorno, revalorando los niveles probabilidad, consecuencias y aceptabilidad.
2. Asegurar que el hipervínculo a la “Norma Técnica Colombiana NTC-OHSAS 18001:2007” del apartado “5. NORMATIVIDAD” del procedimiento 126PA01-PR39 “Identificación de requisitos legales aplicables en SG-SST” se encuentre disponible en el aplicativo ISOLUCION toda vez que el enlace presenta el siguiente texto: “Error HTTP 404.0 - Not Found Se ha quitado el recurso que está buscando, se le ha cambiado el nombre o no está disponible en estos momentos”.
3. Se sugiere reemplazar el término “Sistema Integrado de Gestión” utilizado en el “Manual de Sistema Integrado de Gestión” y en otros documentos por “Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG” o “Sistema Integrado de Gestión Distrital – SIGD” de conformidad con lo establecido en el capítulo 3 Decreto Nacional No. 1499 de 2017 y el Decreto Distrital No. 591 de 2018.
4. Es necesario que se considere como parte de la documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el establecimiento de un procedimiento para la evaluación del impacto de cambios internos y externos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
5. Es conveniente que la totalidad de los indicadores asociados al SGSST se documenten en el módulo “Medición” del sistema de información ISOLUCION, con el fin de contar con un registro histórico de su estado de desempeño y con ello, optimizar el cumplimiento de los requisitos definidos en el numeral 4.5.1 del estándar OHSAS 18001:2007.
6. Dar inicio a un plan de transición para la implementación del estándar ISO 45001:2018, toda vez que en Marzo de 2021 el estándar OHSAS 18001:2007 perderá su validez.
7. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la Resolución Min trabajo No. 312 de 2019, el cual debe quedar documentado en diciembre de 2019.
8. Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos, a las recomendaciones, acciones y sugerencias resultantes de las investigaciones de accidentes de trabajo, a las inspecciones de seguridad y a los resultados del presente informe y documentarlo en el aplicativo ISOLUCION, considerando que a partir de enero de 2020 el SGSST debe estar funcionando en un 100%.
9. Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST del año 2020.

10. Dado que en los registros del SGSST no se han reportado incidentes de trabajo, se sugiere reforzar la capacitación y socialización de los mecanismos y canales de comunicación con el fin de que los trabajadores participen en la identificación de factores de riesgo y eventos que pueden representar accidentes potenciales.
11. Dado que el COPASST no ha participado en ejercicios de auditoria al SGSST, es necesario que las próximas auditorias que se adelanten se incluya esta instancia.
12. Adelantar prontamente las acciones que permitan dar cumplimiento a los criterios 3.1.3 sobre información al médico de los perfiles de cargo, la documentación sobre los estilos de vida saludable, la realización de las mediciones ambientales y la aplicación de los mecanismos para la verificación de aplicación de medidas de prevención y control por parte de los trabajadores.
13. Evaluar el nivel de ejecución del Plan de Trabajo Anual del SGSSST para determinar las actividades que pueden ser cumplidas en la vigencia o, en su defecto, incorporarlas en el Plan de Trabajo para el 2020 priorizando su cumplimiento en el primer trimestre de la vigencia.
14. Se recomienda evaluar la posibilidad de contar con un buzón electrónico en el aplicativo ISOLUCION para utilizarlo como canal interno para recibir propuestas, evaluaciones y otras comunicaciones asociadas al SGSST.
15. Complementar la valoración de competencias que actualmente realiza la entidad dentro de los acuerdos de gestión con las siguientes competencias comportamentales referidas en el decreto 815 de 2018: Aprendizaje continuo, Trabajo en equipo, Adaptación al cambio, Visión estratégica, Pensamiento Sistémico, Resolución de conflictos.
16. Es necesario que la Secretaria fortalezca el ejercicio de rendición de cuentas a todas las partes interesadas y en todos los niveles de la organización, lo cual puede ser una oportunidad para mejorar la participación de los trabajadores y fomentar la interacción entre todos los actores que hacen parte del SGSST.

6. ACCIONES PREVENTIVAS, CORRECTIVAS Y DE MEJORA

Los responsables de los procesos involucrados en el ejercicio auditor deben elaborar un plan de mejoramiento con base en el análisis de causas realizado y documentado, que contenga las acciones correctivas para subsanar las observaciones y no conformidades detectadas, de acuerdo con el procedimiento 126PE01-PR05 Plan de Mejoramiento por procesos. El tiempo estimado para su formulación será un plazo no mayor a 8 días hábiles desde la fecha de radicación de informe de auditoría definitivo. La entrega del Plan de Mejoramiento deberá surtirse ante la Oficina de Control Interno para la revisión correspondiente y la creación de los códigos en el aplicativo ISOLUCION.

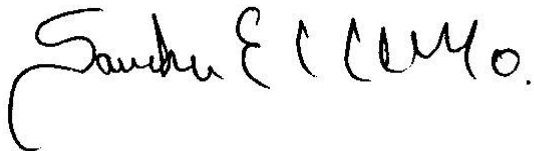
7. DECLARACIÓN DEL AUDITOR

La auditoría realizó con base en un muestreo aleatorio que no implica la detección de la totalidad de las situaciones de conformidad o no conformidad u observaciones. La auditoría cumple con los estándares, procedimiento y principios generalmente aceptados. El ejercicio auditor se realizó en concordancia con el rol de evaluación y seguimiento contenido en el artículo 13 del Decreto Nacional No. 648 de 2017 y con las competencias y facultades otorgadas por la legislación colombiana. Los hallazgos no conformes detectados pueden involucrar a otros procesos, dada la naturaleza de integralidad de la auditoría. Durante el ejercicio de auditoría, en la reunión de cierre y con la entrega del informe preliminar de auditoría se aseguró el derecho del auditado a explicar, justificar, defender o contradecir los resultados allegando las evidencias y soportes correspondientes para su valoración y eventual corrección, ajuste, modificación, confirmación, rectificación o eliminación de hallazgos u observaciones del informe preliminar, cuando ello fue procedente. No se presentaron impedimentos o conflictos de intereses que afectaran la independencia y objetividad de la auditoría.

Control de cambios

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
1	Adopción	Radicado 2019IE135909 de junio 19 de 2019

Atentamente,



SANDRA ESPERANZA VILLAMIL MUÑOZ
OFICINA DE CONTROL INTERNO

Revisó el informe preliminar: Francisco Javier Romero Quintero – Contratista – Oficina de Control Interno

Aprobó: Sandra Esperanza Villamil Muñoz – Jefe Oficina de Control Interno

Copia: Dr. Francisco José Cruz Prada – Secretario de Despacho – Subsecretaría General y de Control Disciplinario

Proyectó: MIGUEL ANGEL PARDO MATEUS